



NIT:890103003-4

## ANÁLISIS DEL SECTOR

El Decreto 092 de 2017 establece que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política sólo procede para promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El Decreto establece el procedimiento previo a la celebración de ese contrato, señalando la regla general de competencia. Al efecto el artículo 4 del decreto 092 de 2017 establece “La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique desarrollar el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad sin ánimo de lucro.

### OBJETO DEL PROCESO

**“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS ESPECIALES DE ATENCION A LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO, PROYECTO DE INTERVENCION: FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES CON CARACTER ASISTENCIAL PARA POBLACIONES QUE DE ACUERDO CON SUS CARACTERISTICAS REQUIEREN UNA ATENCION SOCIAL INTEGRAL , QUE LES PERMITA RESTALECER Y MANTENER UNAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA”.**

### DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad se fundamenta en lo siguiente:

La Constitución Política del año 1991, en su artículo 1 establece: “Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

La carta política consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado, “Son fines esenciales del Estado el servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares.”



NIT:890103003-4

Atendiendo los preceptos de los artículos 287 y 315 de la Constitución Política el Municipio es una entidad territorial de la división político administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, esta dirigidas a prestar los servicios públicos que determine la ley, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Con fundamento en el artículo 209 de la Carta Política que reza: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

De igual forma, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el literal o) numeral 1 del artículo 6 de la Ley 1251 de 2008 estipula que el Estado, la sociedad civil y la familia, deberán promover estilos de vida saludables para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear un imaginario positivo de la vejez.

Así mismo, respecto de la estampilla municipal de adulto mayor como fuente de financiación para los programas de atención al adulto mayor, la Ley 1276 establece en el artículo 8 que “el Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada”.

El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo.

En este sentido, las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Estas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

De acuerdo a las proyecciones del censo elaborado por DANE (2018), para el 2020 se estimó un total de 6.808.641 personas mayores de 60 años, lo que representa el 13,5% de la Población Colombiana igualmente proyectada. Así lo confirma el Boletín de Población Adulta Mayor de 60



NIT:890103003-4

Años, publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social en el mes de diciembre de 2020. Por su parte, en el Municipio de Luruaco, según la base de datos del SISBEN a diciembre 31 del 2019, Luruaco cuenta con una población de adultos mayores (mayor de 60 años) aproximada de 1769 personas lo cual representa el 14.76% de la población total del municipio. El 48.81% son hombres y el 51.19% son mujeres.

Este grupo poblacional, ha sido categorizado como una de las poblaciones más vulnerables desde que inició la pandemia de la COVID-19, no solamente por contar con un sistema inmune más débil sino también por el tema del aislamiento social, hecho que ha venido afectando las condiciones de salud mental en algunos de ellos. En ese sentido, para coadyuvar a mitigar los altos niveles de estrés a que se han visto sometidos los adultos mayores al ser sacados de su rutina diaria, el Ministerio de Salud y Protección Social dio a conocer algunas orientaciones en pro de la salud mental de los adultos mayores, como lo son: Mantener una conexión con su círculo social de pertenencia, ya sea por teléfono, video llamadas, correo electrónico y redes sociales; propiciar y/o mantener las actividades personales, tales como ejercicio físico, terapias, entre otros; mantener rutinas de autocuidado como aseo personal, sueño y alimentación; desarrollar actividad física, la cual puede consistir en dar paseos en el lugar de residencia o participar de clases de gimnasia para la tercera edad.

Que el municipio de Luruaco en aras de garantizar los derechos de la población adulto mayor, pretende:

- Promover, desarrollar y garantizar los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas adultas mayores y contribuir en la construcción de condiciones que garanticen la superación de desigualdades económicas y sociales en la vejez, en términos de seguridad de ingresos, servicios de salud adecuados, servicios sociales, educación a lo largo de la vida e igualdad de género, entre otros.
- Fomentar, desarrollar y garantizar condiciones de protección social integral para los colectivos y personas adultas mayores, con enfoques diferencial y de género.
- Promover un envejecimiento activo, satisfactorio y saludable orientado a la autonomía, integración, seguridad y participación efectiva de las y los colombianos, a lo largo de sus trayectorias vitales, que facilite la construcción de vidas dignas, humanizadas y con sentido.
- Fomentar la formación de talento humano para la atención integral de las personas adultas mayores, el envejecimiento humano y la vejez, en todos sus niveles, así como facilitar el desarrollo de la investigación sobre envejecimiento humano y vejez con pertinencia social, territorial y cultural.

Así mismo, el plan de desarrollo municipal "LURUACO MEJOR PARA TODOS 2020-2023", pretende fortalecer la infraestructura institucional para atender de manera integral a la población adulto mayor, aumentando el número de actividades de capacitaciones en ocio productivo, manualidades, charlas didácticas y fomentar de manera articulada el deporte, actividades lúdicas y recreativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de todos los adultos mayores del municipio.



NIT:890103003-4

Respecto al plan de desarrollo municipal “LURUACO MEJOR PARA TODOS 2020-2023”, el mismo en el sector de Inclusión Social, contempla el programa de **Atención integral al adulto mayor**, el cual tiene como objetivo crear Centros de vida para el adulto, mayor dotado y aumentar la cobertura de Subsidios del Programa Colombia Mayor, así como brindar una mejor atención integral a toda la población adulto mayor del municipio.

Teniendo en consideración los datos anteriores, el municipio al no contar con el personal idóneo para desarrollar las obligaciones constitucionales y legales frente a la atención del adulto mayor, así como para cumplir con los objetivos y metas trazados en el plan de desarrollo municipal, encuentra necesario asociarse con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, conforme lo contemplado en el artículo 355 de la constitución política.

Al respecto, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Así mismo el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 preceptúa que: “La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro”.

En ese sentido con el fin de suplir esta necesidad la Administración Municipal debe llevar a cabo un proceso competitivo mediante el cual pueda seleccionar una ESAL de reconocida idoneidad, con la experiencia adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS ESPECIALES DE ATENCION A LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO, PROYECTO DE INTERVENCION: FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES CON CARACTER ASISTENCIAL PARA POBLACIONES QUE DE ACUERDO CON SUS CARACTERISTICAS REQUIEREN UNA ATENCION SOCIAL INTEGRAL, QUE LES PERMITA RESTALECER Y MANTENER UNAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA”**.

Esta determinación, no se basa exclusivamente en el señalado componente financiero, sino que es importante contar con un aliado que conozca de primera mano, las necesidades de la población estudiantil frente a las tecnologías. Una ESAL puede garantizar la participación ciudadana frente a los proyectos y convertirse en agentes de desarrollo, además, generarán sentido de pertenencia, labor comunitaria y trabajo en equipo en pro de su crecimiento sectorial.

El Gobierno Nacional ha expedido el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 “por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política” y ha establecido en su ARTÍCULO 5º LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en tal sentido: “Los convenios de asociación que celebren entidades



NIT:890103003-4

privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos EN DINERO para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

Con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo normado se hace necesario invitar a entidades sin ánimo de lucro que dentro de su objeto social se encuentre la atención a la población adulto mayor y que cuenten con la voluntad de efectuar aportes económicos o en especie mínimo del 10% del valor total del proyecto, con el propósito de aunar esfuerzos para **“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS ESPECIALES DE ATENCION A LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO, PROYECTO DE INTERVENCION: FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES CON CARACTER ASISTENCIAL PARA POBLACIONES QUE DE ACUERDO CON SUS CARACTERISTICAS REQUIEREN UNA ATENCION SOCIAL INTEGRAL , QUE LES PERMITA RESTALECER Y MANTENER UNAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA”**

Conforme a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que en el proceso que se pretende suscribir, se cumplen los presupuestos legales del procedimiento especial “Convenio de Asociación” tales como;

1. Que el convenio de asociación a celebrar tenga como propósito impulsar programas y actividades de interés público.
2. Que las entidades sean de reconocida idoneidad.
3. Que ambas partes tengan contempladas esas actividades de interés público, dentro de sus programas y proyectos y cuenten además con los recursos necesarios para su ejecución, en sus respectivos presupuestos.
4. Que con la ejecución de esos programas y actividades de interés público, se genere un gran impacto social, previstos en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política y en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el Municipio procederá a adelantar el procedimiento competitivo, previa indicación de los factores objetivos de selección, en los que se señalara la forma de calificación, para celebrar el Convenio de Asociación.

## 1. DELIMITACIÓN DEL SECTOR.

Luruaco – Atlántico Colombia |  
Dirección: Calle 17 # 20-27  
[www.luruaco-atlantico.gov.co](http://www.luruaco-atlantico.gov.co)

Despacho de la alcaldesa  
Email: [alcaldia@luruaco-atlantico.gov.co](mailto:alcaldia@luruaco-atlantico.gov.co)  
Notificaciones Judiciales: [juridica@luruaco-atlantico.gov.co](mailto:juridica@luruaco-atlantico.gov.co)  
Teléfono: 3206341468



NIT:890103003-4

## ASPECTO ECONOMICO:

El comercio es una actividad económica del sector terciario que se basa en el intercambio y transporte de bienes y servicios entre diversas personas o naciones. Se desarrolla en un ámbito de ferias, muestras y mercados, cuya actividad tiende a exhibir el producto terminado y a favorecer su difusión y venta, lo que conocemos como comercialización.

La actividad comercial, desarrollada en la actualidad debido al auge de los medios de transporte y comunicación, puede ser interna o externa. El comercio interno, es el intercambio dentro de un país y puede ser local y regional.

El comercio externo es el intercambio internacional de bienes y servicios, incluye todas las compras y las ventas que realizan un país o región con el resto del mundo. El sector en el cual se encuentran inmersos los servicios requeridos en el presente proceso, es el sector terciario el cual presenta diferentes clases dentro del mismo, las cuales son relevantes para ubicar la necesidad establecida en el presente proceso contractual, de acuerdo a las siguientes discriminaciones:

- Según quien los gestiona:
  - ✓ Servicios públicos: Los gestiona el estado, las alcaldías, las comunidades autónomas, con el fin de satisfacer las necesidades de la población y organizar el territorio, por lo que su finalidad es social y no económica.
  - ✓ Servicios privados: Son los que ofrecen las empresas particulares con el objetivo de tener un beneficio Complementan a los servicios públicos.
  
- Según la función que desempeña:
  - ✓ Sociales: Satisfacen determinadas necesidades de la sociedad: La educación, la sanidad.
  - ✓ Administrativos: Se ocupa de funciones diversas, como la gestión y tramitación de documentos públicos y privados.
  - ✓ Financieros: Los bancos y las cajas de ahorro se encargan de la realización de operaciones monetarias.
  - ✓ Culturales: Se ocupan de los aspectos relacionados con la cultura.
  - ✓ Personales: Incluyen los servicios que ofrecen los profesionales
  - ✓ Comerciales: Incluyen las distintas formas de comercio
  - ✓ Transporte: Se encargan de transportar personas y mercancías
  - ✓ Ocio y turismo: Esta relacionados con el diversión y el descanso.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.



NIT:890103003-4

## ANÁLISIS ORGANIZACIONAL Y DEL MERCADO

El Municipio de Luruaco, en desarrollo de su objeto misional busca un aliado estratégico con capacidades técnicas, operativas y financieras, para que mediante un convenio de asociación suministre y realice capacitación sobre el uso de dispositivos tecnológicos con el fin de fortalecer las actividades académicas de los estudiantes del municipio de Luruaco, el cual puede ser ejecutado por cualquier entidad sin ánimo de lucro que tenga interés de aportar y participar en el citado proyecto, que cuente con idoneidad y experiencia, y cuyo objeto social tenga correspondencia con las actividades a desarrollar.

Lo anterior representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, toda vez que bajo la figura del convenio de asociación se aúnan esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la ejecución de diferentes actividades y programas misionales del Municipio, contribuyendo con ello al desarrollo sostenible del mismo.

## FUNDAMENTOS LEGALES.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone que el Gobierno en sus diferentes niveles podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, los cuales se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Mediante el Decreto 092 de 2017 se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y contempla en su artículo 5 y siguientes las reglas para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las entidades estatales.

## FUNDAMENTOS TÉCNICOS

La entidad sin ánimo de lucro ESAL que ejecute el proyecto deberá ser de reconocida idoneidad, su objeto social contemplar el desarrollo de proyectos de planificación y ordenamiento territorial.



NIT:890103003-4

Además debe contar con experiencia, capacidad jurídica, organizacional y técnica e indicadores financieros eficientes. La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar su experiencia mediante la ejecución de dos (2) convenios y/o contratos con entidades públicas y/o particulares.

### ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

### ANALISIS DE CONTRATACION OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Para el análisis de la demanda, de acuerdo a la necesidad de la entidad, se tendrán en cuenta los contratos celebrados por otras entidades con condiciones similares en cuanto a objeto, plazo y valor, la adquisición de estos servicios se harán por el valor estimado.

ENTIDAD	OBJETO	PROCESO	VALOR
MUNICIPIO DE GALAPA	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS ENTIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES DE ATENCION, A LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GALAPA.	CONVENIO DE ASOCIACION NO. PC-001-2020	\$650.000.000,00
MUNICIPIO DE LA MESA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS VIDA, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA	PC-001-2020	\$501.999.990,00



NIT:890103003-4

## ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para la realización del análisis de la oferta el Municipio tomó los precios y condiciones del mercado, según cotizaciones aportadas por distintos proveedores de insumos y de servicios, los cuales fueron comparados con los costos históricos de contrataciones similares adelantadas por el Municipio, de igual manera se determinaron los costos del talento humano, lo que permite la elaboración del siguiente presupuesto:

(Ver Anexo)

## CAPACIDAD FINANCIERA

Para establecer la estructura del análisis económico del sector, Colombia Compra Eficiente recomienda “La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. El análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, **determinar los requisitos habilitantes** y la forma de evaluar las ofertas.

El alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas: a.) Aspectos Generales, b.) Estudio de la oferta y c.) Estudio de la demanda”.

Los requisitos habilitantes están conformados por la capacidad jurídica, **financiera, organizacional** y la experiencia que cada uno de los oferentes del proceso de contratación deben cumplir. La capacidad financiera y organizacional es determinada por una serie de indicadores que permiten inferir cuales con las condiciones mínimas financieras y organizacionales de las empresas que participan en el proceso de contratación y son calculados de la información financiera disponible en el último periodo fiscal.

### Indicadores de capacidad financiera:

- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
- Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
- Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.



NIT:890103003-4

Como herramienta de análisis los indicadores de capacidad financiera permiten establecer condiciones como:

- ✓ A mayor índice de liquidez, mayor será la capacidad de la empresa para responder por sus obligaciones en el corto plazo.
- ✓ A menor índice de endeudamiento, mayor será la capacidad de la empresa para responder por sus obligaciones en el corto, mediano y largo plazo.
- ✓ A mayor cobertura de intereses, mayor será la capacidad de la empresa de cumplir con sus gastos de intereses

#### Indicadores de Capacidad organizacional:

- Rentabilidad del patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio: Establece la capacidad de generación de utilidad operacional por cada unidad monetaria invertida en el patrimonio.
- Rentabilidad del activo = Utilidad Operacional / Activo: Establece la capacidad de generación de utilidad operacional por cada unidad monetaria invertida en el activo.

Como herramienta de análisis los indicadores de capacidad organizacional permiten establecer condiciones como:

- ✓ A mayor rentabilidad del patrimonio, mayor será la generación de utilidades operacionales por cada unidad monetaria invertida en el patrimonio.
- ✓ A mayor rentabilidad del activo, mayor será la generación de utilidades operacionales por cada unidad monetaria invertida en el activo.

Tomando como base estas condiciones, las Entidades Estatales deben establecer indicadores de capacidad financiera y organizacional consistentes que garantizan una eficiente prestación de los servicios o bienes que se adquieren en los procesos de contratación.

Colombia Compra Eficiente en su manual de requisitos habilitantes recomienda "**La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.**"

*"En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis".*

#### ➤ Indicadores de capacidad financiera:

Luruaco – Atlántico Colombia  
Dirección: Calle 17 # 20-27  
[www.luruaco-atlantico.gov.co](http://www.luruaco-atlantico.gov.co)

Despacho de la alcaldesa  
Email: [alcaldia@luruaco-atlantico.gov.co](mailto:alcaldia@luruaco-atlantico.gov.co)  
Notificaciones Judiciales: [juridica@luruaco-atlantico.gov.co](mailto:juridica@luruaco-atlantico.gov.co)  
Teléfono: 3206341468



NIT:890103003-4

Índice de Liquidez □ o = a 2,00  
Índice de Endeudamiento □ o = al 0,50%  
Razón de Cobertura de Intereses □ o = a 80

➤ **Indicadores de Capacidad organizacional:**

Rentabilidad del patrimonio □ o = a 0,10%

Rentabilidad del activo □ o = a 0,10%

Capital de trabajo: El 30% del presupuesto oficial

**MATRIZ DE RIESGO**

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Version1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

Etapa	Clases de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
1. Planeación	Ninguno			
2. Selección	Ninguno			
3 Contratación	Que la entidad sin ánimo de lucro con la cual se pretende celebrar el contrato, se abstenga de firmarlo o ejecutarlo.	Baja	Alto	Contratista
4. Ejecución	Que el asociado ejecutor no cumpla de manera total con las actividades señaladas en la propuesta para efectos de la materialización del objeto contractual.	Baja	Alto	Contratista
4. Ejecución	Qué ocasión de la ejecución del convenio, personal empleado por el contratista, ocasione daños o perjuicios a bienes de terceros o asistentes.	Baja	Alto	Contratista



NIT:890103003-4

## **GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

### **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (so pena de rechazo) junto con el recibo de pago, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el MUNICIPIO.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y deberá amparar los eventos descritos en el citado decreto.

#### **Características de las Garantías**

El proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

#### **Valor Asegurado y Vigencia**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el MUNICIPIO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el MUNICIPIO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.



NIT:890103003-4

### Tomador/Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

### GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

A favor de entidades estatales que presentará el contratista, que avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Devolución del pago anticipado	100	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10		La del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5		La del contrato y Tres (3) años más.
Responsabilidad Civil y Extracontractual		200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	La del contrato



NIT:890103003-4

La Entidad Estatal tendrá la facultad de imponer multas de acuerdo con lo establecido en el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17, de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015.

Dado en Luruaco (Atlántico), a los veintiún (21) días del mes de enero de 2022.

**MARIA CAMILA SARMIENTO BERDUGO**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTIÓN SOCIAL**

